GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

DICIEMBRE 2021 | **EXTRAORDINARIA** | NÚMERO: XI/002

H. XI AYUNTAMIENTO

BAHÍA DE BANDERAS

Hagamos la mejor historia

H. XI AYUNTAMIENTO

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

Mtra. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. Julio César Robles Lima
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

C. María Emigdia Jiménez Carrillo

C. María del Carmen Arreola Gutiérrez

Mtra. Erika Zuleth Cruz Félix

Mtro. José Antonio Plácido

C. Ma. del Carmen León Olvera

C. Irma Peña Martínez

Mtra. Estefanía Lara Prado

Dra. Nadia Elizabeth Paniagua Robles

C. Rafael Alejandro Cervantes

Mtra. Lourdes Victoria Ibarra Chiquete

Mtro. Martin Aguirre Ramirez

C. Elda Minjarez Garcia

Ing. Maria Lourdes Ruíz Nieves

BAHÍA DE BANDERAS
Hagamos la mejor historia

Extraordinaria
Número: XI/002

SUMARIO

- Acuerdo de Ayuntamiento número 020/2021 por el cual se autoriza el cambio de sede temporal del recinto oficial de sesión del Ayuntamiento.

PÁGINA | 4

- Acuerdo de Ayuntamiento número 021/2021 por el que se designa de forma directa, las Autoridades y Organismos Auxiliares de las localidades de La Jarretadera y El Ahuejote.

PÁGINA | 5

- Acuerdo de Ayuntamiento número 022/2021 por el que instruye y autoriza al Tesorero Municipal a pagar de manera urgente diversos los Juicios de Amparo Indirecto.

PÁGINA | 10

- Acuerdo de Ayuntamiento número 023/2021 por el que se instruye llevar a cabo y se revise la desafectación y desincorporación del parque vehicular en obsolescencia.

PÁGINA | 13

- Acuerdo de Ayuntamiento número 024/2021 por el que se autorizan las ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2021.

PÁGINA | 16

- Comunicado Proceso de Desafectación y Desincorporación de Bienes de Dominio Público.

PÁGINA | 26

El que suscribe, **Lic. Joel Abad Jiménez Lozano, Secretario del Honorable XI Décimo Primer Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit,** con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 59 y 114 fracciones II, III, IX y XVI de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, así como lo relativo a las fracciones III y VI del artículo 32 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, HAGO CONSTAR que en la SEXTA SESIÓN ORDINARIA del Honorable XI Décimo Primer Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, realizada el día 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, se presentó en el punto 3.1 tres punto uno de la Orden del día, la Iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento presentada por la Presidenta Municipal, Maestra Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, autorice el cambio de recinto oficial de sesiones de ayuntamiento, esto única y exclusivamente para el desarrollo de la próxima sesión solemne a realizarse el día 11 de diciembre por la conmemoración del 32 Aniversario del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, a lo cual recayó el siguiente

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 020/2021

El Honorable XI Décimo Primer Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 54 y 55 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, **Aprobó por Mayoría Simple de Votos,** por 15 quince votos a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, **autorizar como recinto de sesiones del ayuntamiento de forma temporal, la Plaza Pública de la localidad del Valle de Banderas, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit**, localizada a solo una cuadra de la Presidencia Municipal; lo anterior, única y exclusivamente para realizar la sesión solemne conmemorativa del 32 treinta y dos Aniversario del Municipio de Bahía de Banderas que se realizará el próximo día 11 once de diciembre. Dado en el "Salón de Cabildo 11 de Diciembre", ubicado en la Cabecera Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.
Notifíquese. Publíquese.

A T E N T A M E N T E
Valle de Banderas, Nayarit. 07 de diciembre de 2021.

(rúbrica)

Lic. Joel Abad Jiménez Lozano.
Secretario del Ayuntamiento.

El que suscribe, **Lic. Joel Abad Jiménez Lozano, Secretario del Honorable XI Décimo Primer Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit,** con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 59 y 114 fracciones II, III, IX y XVI de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, así como lo relativo a las fracciones III y VI del artículo 32 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, HAGO CONSTAR que en la SEXTA SESIÓN ORDINARIA del Honorable XI Décimo Primer Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, realizada el día 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, se presentó en el punto 3.2 tres punto dos de la Orden del día, la Iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento presentada por la Presidenta Municipal, Maestra Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, apruebe la designación directa de las Autoridades y Organismos Auxiliares de las localidades de La Jarretadera y El Ahuejote, a lo cual recayó el siguiente

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 021/2021

El Honorable XI Décimo Primer Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, con fundamento en los artículos 55 fracción I, 93, 94 fracción III, 101 fracción II, y 106 fracción III último párrafo, de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, así como los numerales 3 fracción I y III, 7, 8, 16, 17, 19 y 43 del Reglamento para Autoridades y Organismos Auxiliares del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, **Aprobó por Mayoría Simple de Votos,** por 15 quince votos a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, **la designación directa de las Autoridades y Organismos Auxiliares de las localidades de La Jarretadera y El Ahuejote,** lo anterior, bajo la siguiente iniciativa y puntos de acuerdo, así como estructura que más adelante se menciona:

MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE XI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
P R E S E N T E S.

La que suscribe, Maestra Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, en mi carácter de Presidenta Municipal de conformidad a lo establecido por los artículos 49, 55 y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 3 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, me permito presentar para su aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

La cual tiene como finalidad que el Honorable XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, realice la designación directa de las Autoridades y Organismos Auxiliares de las localidades de La Jarretadera y El Ahuejote.

A ustedes integrantes de ese Ayuntamiento, es importante brindarles un mayor conocimiento de la causa que da origen a la presente, a través de los siguientes:

ANTECEDENTES

A manera de recapitulación, es importante recordar qué a tan solo un mes de que el XI Décimo Primer Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, aprobará la Convocatoria y sus bases para realizar el proceso de participación ciudadana para la elección de Autoridades y Organismos Auxiliares para el periodo 2021-2024, el proceso ha concluido con el día de la elección, siendo este, el 28 veintiocho de noviembre de la presente anualidad.

El proceso fue recortado a un periodo muy pequeño, ya que de entrada tenemos como grupo Colegiado un término que no podemos postergar, 60 días a partir de la integración del Ayuntamiento; aunado a lo anterior, existe la concurrencia incluso al momento de emisión de la presente, un proceso federal electoral para elegir un senador, cuestión que se reflejó en que de manera inmediata se recortara a tan solo un mes el plazo para realizar el proceso de la Convocatoria aludida.

Del proceso mencionado se obtuvo como resultado que se instalaran 19 diecinueve mesas receptoras de votos, cuyos resultados se vieron reflejados públicamente a través de los medios de comunicación oficiales, en conjunto a los lugares en los que hubo una planilla única y se merecían una designación por haber agotado los requisitos de la convocatoria; pero ocupa el caso especial de la presente iniciativa, las localidades de La Jarretadera y El Ahuejote, mismas en las cuales no se pudo designar una planilla que fuera elegible.

Para abundar un poco en el planteamiento referido en el párrafo anterior, es importante hacer de su conocimiento que en la localidad de La Jarretadera se inscribieron dos planillas, de las cuales una no cumplió los requisitos de la convocatoria, y la otra, la cual si obtuvo una validación de registro por parte de la Comisión Ordinaria de Gobernación, optó por desistirse de su derecho a participar por así convenir a sus intereses, estas circunstancias dejaron sin posibilidad de que se hiciere una designación o elección de autoridades en esa circunscripción; ahora bien, en el caso de la comunidad de El Ahuejote, no se recibió ninguna solicitud de registro, por lo tanto fue imposible instalar una mesa receptora de votos sin haber aspirantes a ocupar el cargo de Juez Auxiliar, a lo que resulta imprescindible manifestar, que esta última localidad referida, es la más alejada por la zona sierra del municipio, y las comunicaciones son reducidas en todos los sentidos, ya que la convocatoria fue difundida por medios digitales.

Habiendo manifestado lo anterior, es importante ser conclusiva en que las dos localidades que cobran especial mención de la presente, en la actualidad no poseen Autoridades y Organismos Auxiliares, y tratar de ejecutar un ejercicio extemporáneo se encontraría fuera de los términos de Ley, es por ello que el objeto de la presente iniciativa es que el XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, apruebe designar de forma directa a las autoridades de dichas localidades, lo cual ha sido consensado con la ciudadanía y participantes interesados.

Ahora bien, se ha expuesto cuales son las pretensiones necesarias para llevar a cabo el objeto de la presente, por tanto, resulta necesario citar también el siguiente apartado de:

DISPOSICIONES JURIDICAS

A manera de orientación, la Constitución Política del Estado de Nayarit, en el último párrafo de su artículo 107 menciona que "las autoridades y organismos auxiliares, así como las instituciones municipales dotadas de autonomía, se elegirán y funcionarán conforme lo establezca la ley" sic, cuestión que es totalmente aplicable al caso concreto.

Por otro lado, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, es el ordenamiento regulador para la designación de las Autoridades y Organismos Auxiliares, la cual en su artículo 101 dispone los requisitos y el proceso para realizar la designación de los mismos, siendo la fracción V, la que ofrece el soporte de lo que deseamos realizar a través de la presente, cuya fracción expone que "el Ayuntamiento formulará y expedirá el reglamento correspondiente para regular el ejercicio y funcionamiento de las autoridades auxiliares con base en lo dispuesto por esta ley" sic, lo anterior es así, puesto que en el reglamento para la materia de que se trata y que fue autorizado por el Ayuntamiento en administraciones pasadas, al igual que en la Ley, no queda regulado el supuesto que hoy nos ocupa, es decir, la no elección por falta de aspirantes a ocupar el cargo; no obstante de lo mencionado previamente, el Reglamento para Autoridades y Organismos Auxiliares del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, otorga la solución del soporte jurídico y de hechos, tal como refiere el artículo 43 que se cita textualmente a continuación:

> Artículo 43.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Ayuntamiento, a instancia del Presidente Municipal.

El artículo citado en líneas previas, nos otorga la posibilidad de poder ejercer el cumplimiento a las obligaciones que nos devienen como Ayuntamiento, esto por considerarse, y se reitera, que el Ayuntamiento puede realizar la designación directa, toda vez, que emitir una segunda convocatoria fuera del plazo que marca la Ley carecería de toda validez y además aliviaríamos la tensión que en su caso se puede generar por una elección, y como es de mencionarse, es necesario que de forma inmediata el Ayuntamiento pueda extender su representatividad a La Jarretadera y el Ahuejote, y ofrecer los servicios y vigilancia que la ciudadanía desea obtener.

Habiendo expuesto los argumentos de derecho que refuerzan la procedencia de que el Ayuntamiento de Bahía de Banderas apruebe y emita el presente, resta señalar que a dicha determinación recaerá un acuerdo de Ayuntamiento, tal como lo expone el artículo 55 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, mismo que reza "Los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría simple de votos, salvo aquellos que por disposición legal se exija mayoría absoluta o calificada." sic.

Una vez hechas las consideraciones en torno a la presente iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento, me permito proponer para su aprobación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, aprueba designar de forma directa a la Delegada así como su suplente, al igual que los integrantes del Comité de Acción de Ciudadana y sus suplentes, de la localidad de La Jarretadera, de conformidad a la integración que se adjunta al presente.

SEGUNDO. El XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, aprueba designar de forma directa al Juez Auxiliar y su suplente de la localidad de El Ahuejote, esto de acuerdo a la integración que se adjunta al presente.

TERCERO. El XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, autoriza a la Presidenta Municipal, así como al Secretario del Ayuntamiento para que en el respectivo ámbito de sus atribuciones, suscriban y emitan el nombramiento inherente a las Autoridades y Organismos Auxiliares señaladas en los puntos de acuerdo anteriores.

CUARTO. El XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, autoriza que las Autoridades y Organismos Auxiliares señalados en los puntos de acuerdo anterior, entren en funciones al día siguiente de que se apruebe la presente.

A T E N T A M E N T E
Valle de Banderas, Nayarit; 02 de diciembre de 2021.

(rúbrica)
Maestra Mirtha Iliana Villalvazo Amaya.
Presidenta Municipal Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

PLANILLA Y/O FORMULA PARA LA LOCALIDAD DE LA JARRETADERA

Delegada Municipal.
Delegada: María Matilde Rubio García.
Suplente: María del Rosario Uribe Grajeda.

Comité de Acción Ciudadana.

Presidente: Arnulfo Chanon Hernández.
Suplente: Jaqueline Peña Ibarra.
Secretaria: Daría Hernández Palomera.
Suplente: José Luis García Ruiz.
Tesorero: Vicente Arce Barajas.
Suplente: Francisco Javier González González.
Vocal 1: Jahaira Flores Rosales.
Suplente: Abraham Isaac Alba Ávalos.
Vocal 2: Olga Alicia Padilla Medina.
Suplente: Vicente Antonio Carrillo Hernández.
Vocal 3: Juan Carlos Prado Casas.
Suplente: Ofelia Esperanza Osorio Rivera.

PLANILLA Y/O FORMULA PARA LA LOCALIDAD DE EL AHUEJOTE

Juez Auxiliar: Jesús Alejandro De la O Briseño.
Suplente: Alejandro Mariscal Muro.

Dado en el “Salón de Cabildo 11 de Diciembre”, ubicado en la Cabecera Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.
Notifíquese. Publíquese.

A T E N T A M E N T E
Valle de Banderas, Nayarit. 07 de diciembre de 2021.

(rúbrica)
Lic. Joel Abad Jiménez Lozano.
Secretario del Ayuntamiento.

El que suscribe, **Lic. Joel Abad Jiménez Lozano, Secretario del Honorable XI Décimo Primer Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit,** con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 59 y 114 fracciones II, III, IX y XVI de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, así como lo relativo a las fracciones III y VI del artículo 32 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, HAGO CONSTAR que en la SEXTA SESIÓN ORDINARIA del Honorable XI Décimo Primer Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, realizada el día 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, se presentó en el punto 3.3 tres punto tres de la Orden del día, la Iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento presentada por la Presidenta Municipal, Maestra Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, instruya y autorice al Tesorero Municipal a pagar de manera urgente los Juicios de Amparo Indirecto 1029/2013, 2104/2017 y 2076/2017, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo, y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, a lo cual recayó el siguiente

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 022/2021

El Honorable XI Décimo Primer Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, con fundamento en el artículo 55 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, **Aprobó por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince votos a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, **instruir y autorizar al Tesorero Municipal a pagar de manera urgente los Juicios de Amparo Indirecto 1029/2013, 2104/2017 y 2076/2017 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo, y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit**, lo anterior bajo la siguiente iniciativa:

MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE XI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
P R E S E N T E S.

La que suscribe, **Maestra Mirtha Iliana Villalvazo Amaya**, en mi carácter de Presidenta Municipal de conformidad a lo establecido por los artículos 49, 55 y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 3 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, me permito presentar para su aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

La cual tiene como finalidad que el Honorable XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, instruya y autorice al Tesorero Municipal a pagar de manera urgente los Juicios de Amparo Indirecto 1029/2013, 2104/2017 y 2076/2017, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo, y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

A ustedes integrantes de ese Ayuntamiento, es importante brindarles un mayor conocimiento de la causa que da origen a la presente, a través de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La ejecución de toda sentencia que ha causado estado, es decir, que se eleva a categoría de cosa juzgada, debe ser ejecutada de forma inmediata, para ello, el significado de inmediatez que nos define la propia Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son TRES DÍAS, tal como lo refiere el segundo párrafo del artículo 192, que para efectos de esta iniciativa se transcribe el contenido hasta es párrafo:

> Artículo 192. Las ejecutorias de amparo deben ser puntualmente cumplidas. Al efecto, cuando cause ejecutoria la sentencia en que se haya concedido el amparo, o se reciba testimonio de la dictada en revisión, la jueza o el juez de distrito o el tribunal colegiado de apelación, si se trata de amparo indirecto, o el tribunal colegiado de circuito, tratándose de amparo directo, la notificarán sin demora a las partes
>
> En la notificación que se haga a la autoridad responsable se le requerirá para que cumpla con la ejecutoria dentro del plazo de tres días, apercibida que de no hacerlo así sin causa justificada, se impondrá a su titular una multa que se determinará desde luego y que, asimismo, se remitirá el expediente al tribunal colegiado de circuito o a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según el caso, para seguir el trámite de inejecución, que puede culminar con la separación de su puesto y su consignación. ...” sic.

Los párrafos señalados mencionan el proceso de ejecución de sentencia, y los límites alcanzables, sin embargo, párrafos y artículos posteriores, mencionan que el proceso seguirá con los superiores jerárquicos, esto en el caso de que las sentencias no se ejecuten, concluyendo en el extremo de los casos, la separación del cargo o la inhabilitación.

Manifestado lo anterior, es importante señalar que los juicios 1029/2013, 2104/2017 y 2076/2017, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo, y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ya no admiten recurso alguno ni medio defensa, siendo menester llevar a cabo su cumplimiento, lo que consiste en realizar las erogaciones y poder restituir el goce de las garantías que le fueron violadas a los ciudadanos por el actuar de la administración municipal, y que la falta de cumplimiento derivado ya han generado la imposición de multas a la Tesorería Municipal, aunado a que cada día que transcurre se genera la penalidad del salario diario de cada quejoso.

Habiendo expuesto los argumentos de derecho que refuerzan la procedencia de que el Ayuntamiento de Bahía de Banderas apruebe y emita el presente, resta señalar que a dicha determinación recaerá un acuerdo de Ayuntamiento, tal como lo expone el artículo 55 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, mismo que reza “Los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría simple de votos, salvo aquellos que por disposición legal se exija mayoría absoluta o calificada.” sic.

Una vez hechas las consideraciones en torno a la presente iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento, me permito proponer para su aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Honorable XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, instruye y autoriza al Tesorero Municipal a pagar de manera urgente los Juicios de Amparo Indirecto 1029/2013, 2104/2017 y 2076/2017 radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo, y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

A T E N T A M E N T E
Valle de Banderas, Nayarit; 02 de diciembre de 2021.

(rúbrica)
Maestra Mirtha Iliana Villalvazo Amaya.
Presidenta Municipal Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Dado en el "Salón de Cabildo 11 de Diciembre", ubicado en la Cabecera Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.
Notifíquese. Publíquese.

A T E N T A M E N T E
Valle de Banderas, Nayarit. 07 de diciembre de 2021.

(rúbrica)
Lic. Joel Abad Jiménez Lozano.
Secretario del Ayuntamiento.

El que suscribe, **Lic. Joel Abad Jiménez Lozano, Secretario del Honorable XI Décimo Primer Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit,** con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 59 y 114 fracciones II, III, IX y XVI de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, así como lo relativo a las fracciones III y VI del artículo 32 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, HAGO CONSTAR que en la SEXTA SESIÓN ORDINARIA del Honorable XI Décimo Primer Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, realizada el día 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, se presentó en el punto 3.4 tres punto cuatro de la Orden del día, la Iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento presentada por la Presidenta Municipal, Maestra Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, autorice instruir al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, para que lleve a cabo y revise la desafectación y desincorporación del parque vehicular en obsolescencia del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit y emita el Dictamen técnico correspondiente, a lo cual recayó el siguiente

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 023/2021

El Honorable XI Décimo Primer Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, con fundamento en los artículos 55 fracción I y 188 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, así como el numeral 9 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Bahía de Banderas, y artículo 5 fracciones I y II del Reglamento de Bienes y Patrimonio del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, **Aprobó por Mayoría Simple de Votos,** por 15 quince votos a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, **instruir al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, para que lleve a cabo y revise la desafectación y desincorporación del parque vehicular en obsolescencia del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit** y emita el Dictamen técnico correspondiente, lo anterior bajos los términos siguientes:

HONORABLE XI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
PRESENTE

La que suscribe, Mtra. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, Presidenta Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, por las facultades que me confieren la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; presento a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO PARA QUE SE INSTRUYA AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, PARA QUE LLEVE A CABO Y REVISE LA DESAFECTACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR EN OBSOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que la Dirección de Oficialía Mayor Administrativa, al realizar las verificaciones en el inventario de bienes del municipio, constató la existencia de vehículos en desuso desde un tiempo considerable, esto con el apoyo de la Sindicatura Municipal y aunado a que por el volumen de los mismos ocupan un espacio innecesario en la Bodega Municipal ubicada en Punto Arco y en el Taller Municipal, representan un foco contaminación y de reproducción de fauna nociva e insectos que pueden propagar riesgos a la salud pública, automotores que se describen plenamente en el ANEXO mismo que se adjunta al presente para formar parte del cuerpo de la iniciativa.

2.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto y en razón que el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, le atribuye a la Dirección de Oficialía Mayor Administrativa la facultad para proponer a consideración del Ayuntamiento por conducto de la que suscribe Presidenta Municipal la baja, y desafectación de los bienes muebles municipales cuando ya no sean de utilidad, en términos del artículo 59 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas.

3.- Que los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios relacionados con los Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, determinarán si es procedente realizar la enajenación o transmisión del uso sobre los bienes anteriormente descritos y señalaran si tales bienes no revisten una utilidad para el Municipio y por tanto si se está en posibilidad de transmitir la propiedad, así mismo que por tratarse del dominio público deberá someterse a la consideración para su desafectación y desincorporación, en caso de que sea procedente.

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículos 1, 2, 49, 61 fracción II inciso d), 64 fracción V y XXI, y demás aplicables de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 59 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; es obligación cumplir, hacer cumplir la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y demás disposiciones que deriven de ésta, así mismo de someter a consideración del Ayuntamiento ordenar la baja en el padrón inmobiliario del municipio y en el inventario de bienes muebles municipales cuando ya no sean de utilidad, previa propuesta de la Dirección de Oficialía Mayor Administrativa.

II.- Que en caso de determinarse la factibilidad mediante el dictamen técnico emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit y de aprobarse desafectación, desincorporación y baja de los bienes muebles que nos ocupa, se estará en posibilidad de proceder a su enajenación conforme a lo ordenado en el artículo 187 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, coadyuvando con ello a que se detenga de manera efectiva la reproducción de fauna nociva e insectos que pueden propagar riesgos a la salud pública, siendo necesario proceder a su venta en razón a que son susceptibles del reciclaje férrico, y por el volumen y los materiales de los cuales están descompuestos no es posible su desecho sin contaminar el medio ambiente.

Por lo antes expuesto, motivado y fundado; en ejercicio de las facultades que me confieren; la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; presento a consideración de este Honorable XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas; la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO PARA QUE SE INSTRUYA AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, PARA QUE LLEVE A CABO Y REVISE LA DESAFECTACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR EN OBSOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT;** para la aprobación del siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, autoriza instruir al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, para que lleve a cabo y revise la desafectación y desincorporación del parque vehicular en obsolescencia del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit y emita el Dictamen técnico correspondiente.

A T E N T A M E N T E,
Valle de Banderas, Nayarit, a los 02 días del mes de diciembre del 2021

(rúbrica)
Mtra. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya.
Presidenta Constitucional del
Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Dado en el “Salón de Cabildo 11 de Diciembre”, ubicado en la Cabecera Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.
Notifíquese. Publíquese.

A T E N T A M E N T E
Valle de Banderas, Nayarit. 07 de diciembre de 2021.

(rúbrica)
Lic. Joel Abad Jiménez Lozano.
Secretario del Ayuntamiento.

El que suscribe, **Lic. Joel Abad Jiménez Lozano, Secretario del Honorable XI Décimo Primer Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit,** con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 59 y 114 fracciones II, III, IX y XVI de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, así como lo relativo a las fracciones III y VI del artículo 32 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, HAGO CONSTAR que en la SEXTA SESIÓN ORDINARIA del Honorable XI Décimo Primer Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, realizada el día 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, se presentó en el punto 3.5 tres punto cinco de la Orden del día, la Iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento presentada por el Regidor Martín Aguirre Ramírez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, autorice las ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2021, a lo cual recayó el siguiente

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 024/2021

El Honorable XI Décimo Primer Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, con fundamento en los artículos 55 fracción II, 61 fracción III inciso m), 198, 200 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, **Aprobó por Mayoría Absoluta de Votos,** por 8 votos a favor, 7 siete en contra, y 0 cero abstenciones, **autorizar las ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit**, para el ejercicio fiscal 2021, bajo los siguientes términos:

MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE XI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
P R E S E N T E S.

El que suscribe, **Regidor Martín Aguirre Ramírez**, Presidente de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública de conformidad a lo establecido por los artículos 49, 55 y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 3 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, me permito presentar para su aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

La cual tiene como finalidad que el Honorable XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, autorice las ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2021.

A ustedes integrantes de ese Ayuntamiento, es importante brindarles un mayor conocimiento de la causa que da origen a la presente, a través de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El ejercicio del gasto consolida una de las principales causas generadora del bienestar de la ciudadanía en el Municipio de Bahía de Banderas, sin embargo, en algunas circunstancias como es el caso, el principal objetivo se ve frenado debido a la insuficiencia presupuestal que se desarrolla u origina a partir del propio documento rector del gasto público, mismo que es denominado en el presente ejercicio fiscal como "Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal del 2021"; la intención que persigue la presente iniciativa, es poder llevar a cabo una modificación a los montos que se contemplan en el documento citado previamente a través de ampliaciones y transferencias, para lo cual es necesario mencionar y recordar, por ser de obvia notoriedad, que el presupuesto que actualmente nos encontramos ejerciendo es el que se aprobó por la anterior administración, sin embargo, es algo que puede ser modificado acorde a las necesidades de la administración municipal en curso.

Retomando el planteamiento anterior, el presupuesto de egresos puede ser modificado, ya que puede no ser fondeado con los recursos esperados, o en su caso simplemente se requiere revirar el ejercicio del gasto con un enfoque distinto, así también en ocasiones, se vuelve necesario realizar las modificaciones necesarias con el objeto de poderse ajustar a sucesos que obligan a las autoridades municipales a reaccionar con la inyección de recursos municipales, como el caso de los desastres naturales, por citar un ejemplo. Como se enuncia previamente, las causas por las cuales un presupuesto puede ser modificado, son innumerables, sin embargo, lo que debemos tener en cuenta como objeto primordial de un presupuesto de egresos, es poder direccionar el gasto en base a partidas y solvencia de las mismas.

Con la ejecución que se haga de esta propuesta, se logrará consolidar un ejercicio del gasto una gestión pública municipal ordenada, cercana a la gente, transparente, con resultados verificables y respetuosa de los derechos humanos, mediante la integración de la agenda de gobierno que garantice la aplicación responsable de los recursos públicos en el cumplimiento de las obligaciones, dando prioridad a la prestación de servicios públicos que eleven la calidad de vida de la población, promuevan el desarrollo humano y la competitividad en forma integral y sostenible.

El Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas para el Ejercicio Fiscal 2021, autorizado para sufragar al gasto público que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, pago de pasivos, deuda pública, inversión en obra pública e inversión financiera, debe contribuir al balance presupuestario sostenible, por lo que no procede pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos, motivo por el cual es necesario realizar ampliaciones o transferencias presupuestales siempre y cuando estas se compensen con reducciones de otras partidas presupuestales o con cargo a ingresos excedentes que se acompañen en la iniciativas de reformas a la Ley de Ingresos.

Para tener un cierre de ejercicio fiscal 2021 ordenado es necesario realizar las ampliaciones y transferencias presupuestales entre partidas agotadas y con suficiencia, las cuales se presentan en los documentos que se adjuntan a la presente.

Ahora bien, se ha expuesto cuales son las pretensiones necesarias para llevar a cabo el objeto de la presente, para ello también resulta necesario citar el siguiente apartado de:

DISPOSICIONES JURIDICAS

A manera de orientación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone en el primer párrafo del artículo 8 “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto” sic, lo cual indudablemente se respeta en esta propuesta a partir de lo señalado en los documentos que se adjuntan al presente, siendo importante manifestar que dicho precepto es aplicable a entidades federativas al formar parte del capitulo I del Título Segundo de dicho ordenamiento, sin embargo se cita con la finalidad de evidenciar la concordancia que más adelante se refiere y que se replica con nuestros ordenamientos locales.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto por los artículos 13 y 15 del mismo ordenamiento federal citado, en primer término se establece que no son de competencia del municipio su aplicación, ya que el apartado aplicable, es el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera ya mencionada, sin embargo, las particularidades de dicho artículos se ven reflejadas solo en parte en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, misma que se atiende en líneas posteriores.

No olvidemos mencionar que el municipio moderno por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la libertad hacendaria, tal como se mencionada en la fracción IV de su artículo 115, que menciona a la letra “los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor…” sic.

En el mismo sentido que en el párrafo anterior, la Constitución Política del Estado de Nayarit, refrenda lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, al contemplar en su artículo 115 que “Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor…” sic.

Por su parte, en la legislación local, particularmente la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, prevé en el inciso m) de la fracción III del artículo 61, que los ayuntamientos poseen facultades en materia administrativa, económica y social autorizar la creación, la ampliación y transferencia de las partidas del Presupuesto de Egresos en términos de la Ley.

En el mismo ordenamiento referido en el párrafo anterior, específicamente en su artículo 202 refrenda lo establecido por el artículo 8 de la Ley Federal de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual me permito transcribir a la letra sus tres primeros párrafos:

> ARTÍCULO 202.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del presupuesto de egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto

(REFORMADO, P.O. 23 DE MAYO DE 2012)
Para cualquier modificación al presupuesto, se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación, debiendo remitir copia certificada al Congreso del Estado, para los efectos de su competencia.

(ADICIONADO, P.O. 21 DE OCTUBRE DE 2016)
No procederá pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes, a excepción de las resoluciones de la naturaleza jurisdiccional que determinen obligaciones a cargo del municipio. El Municipio deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
...

Así mismo la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en sus artículos 197 ter y 200, refrenda lo expuesto por los artículo 13 y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos artículos del ordenamiento estatal si se respetan en todo momento por las ampliaciones y transferencias presupuestales que se pretenden realizar a través de la presente.

Habiendo expuesto los argumentos de derecho que refuerzan la procedencia de que el Ayuntamiento de Bahía de Banderas apruebe y emita el presente, resta señalar que a dicha determinación recaerá un acuerdo de Ayuntamiento, tal como lo expone el artículo 55 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, mismo que reza “Los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría simple de votos, salvo aquellos que por disposición legal se exija mayoría absoluta o calificada.” sic.

Una vez hechas las consideraciones en torno a la presente iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento, me permito proponer para su aprobación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, aprueba la creación de partidas, ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021, en términos de los documentos que se anexan a la presente.

SEGUNDO. El XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, aprueba que la entrada en vigor de las modificaciones planteadas en el punto anterior, sea a partir de su aprobación, y su vigencia queda supeditada a la que posee el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Bandera, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021.

TERCERO. El XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, aprueba en los términos de Ley que se publique el presente Acuerdo de Ayuntamiento en conjunto con sus anexos, en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, así como en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

A T E N T A M E N T E
Valle de Banderas, Nayarit; 02 de diciembre de 2021.

(rúbrica)
Regidor Martín Aguirre Ramírez.
Presidente de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública.

AMPLIACIONES REDUCCIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE RECURSOS PROPIOS POR CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL CONCEPTO Y PROGRAMATICO
CÉDULAS DE EXCEL

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS NAYARIT

MODIFICACION PRESUPUESTAL CAPITULO 1000 RECURSOS PROPIOS

EJERCICIO FISCAL 2021

OBJETO DEL GASTO				DESCRIPCION	AMPLIACION	REDUCCION
1	1	0	0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	7,179,398.67	
1	2	0	0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	267,941.04	
1	3	0	0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,348,437.48	
1	5	0	0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	5,049,855.51	
1	1	0	0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		10,354,356.06
1	3	0	0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		4,249,443.70
1	4	0	0	SEGURIDAD SOCIAL		600,020.00
1	5	0	0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		727,996.51
1	6	0	0	PREVISIONES		400,000.00
1	7	0	0	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS		513,816.43
				SUMAS	**16,845,632.70**	**16,845,632.70**

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS NAYARIT

MODIFICACION PRESUPUESTAL CAPITULO 1000
POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

RECURSOS PROPIOS

PROGRAMA	DESCRIPCION DE PROGRAMA	AMPLIACION	REDUCCION
14	GOBIERNO INNOVADOR		1,944,748.15
14	GOBIERNO INNOVADOR	1,525,821.98	
19	AUTONOMIA FINANCIERA		1,371,308.88
15	CULTURA DE LA LEGALIDAD		2,362,451.69
15	CULTURA DE LA LEGALIDAD	824,184.04	
18	PONTE AL CORRIENTE		1,225,711.75
18	PONTE AL CORRIENTE	2,234,157.72	
17	CERO TOLERANCIA		507,922.56
17	CERO TOLERANCIA	342,479.82	
16	BAHIA MODERNO Y EFICIENTE		1,455,870.62
16	BAHIA MODERNO Y EFICIENTE	686,991.34	
11	REGULACION Y OPORTUNIDAD DE NEGOCIO		808,821.46
1	ESCUDO BAHIA		1,024,168.58
1	ESCUDO BAHIA	5,062,838.98	
4	CULTURA DE PROTECCION CIVIL		1,017,419.80
4	CULTURA DE PROTECCION CIVIL	103,173.72	
5	DESARROLLO URBANO RESILIENTE Y SUSTENTABLE		972,337.32
5	DESARROLLO URBANO RESILIENTE Y SUSTENTABLE	44,107.34	
7	NUESTRA IMAGEN URBANA RECOBRA NUESTRO SIGNIFICADO		130,000.00
7	NUESTRA IMAGEN URBANA RECOBRA NUESTRO SIGNIFICADO	1,836,155.80	
12	CALIDAD DE VIDA SOLIDARIA E INCLUYENTE		2,460,230.37
12	CALIDAD DE VIDA SOLIDARIA E INCLUYENTE	3,356,675.07	
10	JUNTOS POR LA COMPETITIVIDAD INTEGRAL		1,564,641.52
10	JUNTOS POR LA COMPETITIVIDAD INTEGRAL	829,046.89	
		16,845,632.70	**16,845,632.70**

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS NAYARIT

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES RECURSOS PROPIOS

EJERCICIO FISCAL 2021

OBJETO DEL GASTO				DESCRIPCION	AMPLIACION	REDUCCION
3	1	0	0	SERVICIOS BÁSICOS	125,755.48	
3	3	0	0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	125,023.64	
3	6	0	0	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	231,420.00	
3	7	0	0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	2,886.27	
3	8	0	0	SERVICIOS OFICIALES	1,608,483.72	
3	9	0	0	OTROS SERVICIOS GENERALES	293,326.00	
4	1	0	0	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	2,000,000.00	
9	9	0	0	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,711,111.08	
2	1	0	0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		319,157.11
2	2	0	0	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		1,940.11
2	3	0	0	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION		61,500.00
2	4	0	0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		225,482.43
2	5	0	0	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		92,665.10
2	6	0	0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		95,565.11
2	7	0	0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		417,989.74
2	8	0	0	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD		312,181.56
2	9	0	0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		135,915.71
4	1	0	0	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO		994,455.51
4	4	0	0	AYUDAS SOCIALES		974,617.81
5	1	0	0	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		889,967.29
5	2	0	0	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		81,285.08
5	3	0	0	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO		80,192.20
5	5	0	0	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		5,000.00
5	6	0	0	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		127,269.15
5	7	0	0	ACTIVOS BIOLOGICOS		35,000.00
5	9	0	0	ACTIVOS INTANGIBLES		52,000.00
9	1	0	0	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		1,062,431.29
9	9	0	0	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		133,390.99
					6,098,006.19	**6,098,006.19**

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS NAYARIT

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO RECURSOS PROPIOS

EJERCICIO FISCAL 2021

PROGRAMA	DESCRIPCION	AMPLIACION	REDUCCION
001	ESCUDO BAHIA	20,200.00	
007	NUESTRA IMAGEN URBANA RECOBRA NUESTRO SIGNIFICADO	118,753.00	
013	TODOS MERECEMOS ESTAR BIEN	2,000,000.00	
014	GOBIERNO INNOVADOR	1,839,903.72	
016	BAHIA MODERNO Y EFICIENTE	130,883.64	
017	CERO TOLERANCIA	4,028.75	
018	PONTE AL CORRIENTE	273,126.00	
019	AUTONOMIA FINANCIERA	1,711,111.08	
001	ESCUDO BAHIA		535,320.21
004	CULTURA DE PROTECCION CIVIL		106,059.64
005	DESARROLLO URBANO RESILIENTE Y SUSTENTABLE		32,383.01
006	AGUA DE CALIDAD PARA TODOS		41,444.94
007	NUESTRA IMAGEN URBANA RECOBRA NUESTRO SIGNIFICADO		295,253.80
010	JUNTOS POR LA COMPETITIVIDAD INTEGRAL		786,036.80
011	REGULACION Y OPORTUNIDAD DE NEGOCIO		45,458.85
012	CALIDAD DE VIDA SOLIDARIA E INCLUYENTE		1,142,595.45
013	TODOS MERECEMOS ESTAR BIEN		153,010.57
014	GOBIERNO INNOVADOR		366,814.19
015	CULTURA DE LA LEGALIDAD		141,676.02
016	BAHIA MODERNO Y EFICIENTE		274,769.52
017	CERO TOLERANCIA		51,273.62
018	PONTE AL CORRIENTE		130,087.29
019	AUTONOMIA FINANCIERA		1,195,822.28
020	JUNTOS CONSTRUYENDO EL FUTURO		800,000.00
		6,098,006.19	**6,098,006.19**

AMPLIACIONES REDUCCIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE RECURSOS DE LIBRE DISPOSICION POR CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL CONCEPTO Y PROGRAMATICO
CÉDULAS DE EXCEL

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS NAYARIT

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES RAMO 28 CAPITULO 1000
EJERCICIO FISCAL 2021

OBJETO DEL GASTO				DESCRIPCION	AMPLIACION	REDUCCION
1	1	0	0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		8,052,530.03
1	3	0	0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		1,015,138.46
1	4	0	0	SEGURIDAD SOCIAL		3,754,909.50
1	2	0	0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	105,000.00	
1	3	0	0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	11,107,638.69	
1	5	0	0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,609,939.30	
					12,822,577.99	**12,822,577.99**

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS NAYARIT

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CAPITULO 1000
POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

PARTICIPACIONES RAMO 28

NO. DE PROGRAMA	DESCRIPCION DE PROGRAMA	AMPLIACION	REDUCCION
9	PROGRAMAS FEDERALES		12,822,577.99
9	PROGRAMAS FEDERALES	12,822,577.99	
		12,822,577.99	**12,822,577.99**

AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE RECURSOS FEDERALES (FONDO IV DEL RAMO 33) POR CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL CONCEPTO Y PROGRAMATICO

CEDULAS DE EXCEL

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS NAYARIT

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES FONDO IV RAMO 33
EJERCICIO FISCAL 2021

OBJETO DEL GASTO				DESCRIPCION	AMPLIACION	REDUCCION
1	3	0	0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		3,470,328.38
1	1	0	0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		9,838,000.00
1	3	0	0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		2,450,401.86
1	3	0	0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		463,000.00
2	6	0	0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,221,730.24	
6	1	0	0	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	10,000,000.00	
					16,221,730.24	**16,221,730.24**

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS NAYARIT

MODIFICACION PRESUPUESTAL CAPITULO 1000
POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

FONDO IV RAMO 33 (FORTAMUN)

PROGRAMA	DESCRIPCION DE PROGRAMA	AMPLIACION	REDUCCION
9	PROGRAMAS FEDERALES		16,221,730.24
9	PROGRAMAS FEDERALES	16,221,730.24	
		16,221,730.24	**16,221,730.24**

Dado en el “Salón de Cabildo 11 de Diciembre”, ubicado en la Cabecera Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.
Notifíquese. Publíquese.

A T E N T A M E N T E
Valle de Banderas, Nayarit. 07 de diciembre de 2021.

(rúbrica)
Lic. Joel Abad Jiménez Lozano.
Secretario del Ayuntamiento.

Proceso de Desafectación y Desincorporación de
Bienes de Dominio Público.

H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

POR UN BAHÍA DE BANDERAS MAS SEGURO.

Finalidad: Dotar al Municipio de Bahía de Banderas, espacios de infraestructura en seguridad pública que permitan posicionar a nuestro municipio como un lugar más protegido y seguro para los ciudadanos, la inversión privada y el turismo.

Propósito: Entregar en donación a la Secretaría de la Defensa Nacional, el inmueble materia de desafectación y desincorporación para la construcción de un cuartel.

Particularidades del Inmueble.

Denominación: Fracción 2-A del predio llamado como "El Tecomate".
Ubicación: Carretera San Juan de Abajo – Mezcales, entre San José del Valle y San Juan de Abajo.
Superficie: 10,000.00 diez mil metros cuadrados.

A la ciudadanía en general: Podrán emitir su opinión a más tardar el día 22 veintidós de diciembre del año en curso, respecto del proceso materia de este comunicado, mismas que podrán ser presentadas ante la Secretaría del Ayuntamiento, informándose que se recibirán con carácter informativo, esto de conformidad a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE
Valle de Banderas, Nayarit; 10 de diciembre de 2021.

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Bahía de Banderas.

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

DICIEMBRE 2021 | NÚMERO: XI/002

H. XI AYUNTAMIENTO

BAHÍA DE BANDERAS

Hagamos la mejor historia